



DOC.	00916933
EXP.	00447849

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2023-MDT/A

El Tambo, 08 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe N° 055-2023-MDT/GR-SGAT, de fecha 04 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Subgerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 103-2023-MDT/SG, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaria General; el Memorándum N° 170-2023-MDT/GM, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 83-2023-MDT/GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 182-2023-MDT/GDT de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 565-2023-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0056-2023-MDT/GDT/SGDUR/NVVM, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Arquitecta III de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 56-2023-MDT/GAJ de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 136-2023-MDT/GDT, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 335-2023-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0041-2023-MDT/GDT/SGDUR/NVVM, de fecha 06 de febrero de 2023, suscrito por la Arquitecta III de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Oficio N° 913-2022-P/JNE, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; sobre **RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AFECTACION EN USO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE URPI, MZ. B LT. 15 URB. LAS MARGARITAS, EL TAMBO, OTORGADA AL JNE,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en su artículo 59° precisa que, los bienes





municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el párrafo 155.1 del artículo 155° que la afectación en uso se extingue, entre otros, por renuncia a la afectación; asimismo, en el párrafo 155.2 precisa que, en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios;

Que, con Resolución N° 00120-2021/SBN, se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", con la cual se regula los procedimientos para la sustentación y aprobación de la extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios;



Que, el literal 6.4 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, señala el procedimiento de extinción de la afectación en uso; asimismo, precisa que una de las causales de extinción de la afectación en uso es la renuncia, la misma que constituye la declaración unilateral de la entidad por cuyo mérito devuelve la administración del predio a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma de/la funcionario/a competente. No procede la renuncia si el predio se encuentra ocupado por persona distinta a la entidad afectataria; la entidad propietaria o administradora del predio aprueba la conservación o la extinción de la afectación en uso mediante resolución de la unidad de organización competente; la resolución que dispone la extinción de la afectación en uso establece que el predio deber ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme la resolución, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 246-2014-MDT/A, de fecha 27 de junio de 2014, se resuelve transferir en calidad de afectación en uso el terreno ubicado en el Lt. 15 Mz. D, Urbanización Margaritas del Distrito de El Tambo a favor del Jurado Nacional de Elecciones, por un plazo de 099 años, en merito al Acuerdo de Concejo N° 008-2014-MDT/CM; con Resolución de Alcaldía N° 319-2014-MDT/A de fecha 04 de setiembre de 2014, se corrige el artículo primero de la Resolución antes citada, debiendo considerarse Lt. 15 Mz. B de la Urbanización Margaritas; con Resolución de Alcaldía N° 356-2014-MDT/A de fecha 06 de





octubre de 2014, se modifica el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 319-2014-MDT/A, estableciendo que el plazo de afectación en uso será contado a partir del 04 de setiembre de 2014 y que el Jurado Nacional de Elecciones tiene un plazo de tres (03) años para la construcción de su local institucional con sede en la ciudad de Huancayo; con Resolución de Alcaldía N° 430-2014-MDT/A de fecha 21 de noviembre de 2014, se corrige el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 356-2014-MDT/A, estableciendo que el plazo para afectación en uso es de 30 años, contados a partir del 04 de setiembre de 2014 y que el JNE tiene un plazo de tres (03) años para la construcción de su local institucional con sede en la ciudad de Huancayo;

Que, mediante Oficio N° 913-2022-P/JNE, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, señala que habiéndose resuelto otorgar a favor del Jurado Nacional de Elecciones mediante afectación en uso, el predio ubicado en la Mz. B Lt. 15 Urb. Las Margaritas del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín con número de partida registral N° 11095354 de la Oficina Registral de Huancayo, por el periodo de 30 años para el cumplimiento de sus actividades y objetivos; su representada concluyó con la construcción del cerco perimétrico de los 341.09 m², así como el área de techos de 28.18m² con sistema de construcción drywall para la atención a los usuarios en dicho predio; precisando que, a la fecha, se encuentran en la necesidad de desistir de su pretensión de uso del referido predio, toda vez que por motivos de accesibilidad y ubicación no es factible proveer una atención adecuada a los usuarios, imposibilitando el cumplimiento de sus actividades institucionales; en ese sentido, presenta la renuncia voluntaria institucional a la afectación en uso otorgada a su representada, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151;



Que, con Informe N° 0056-2023-MDT/GDT/SGDUR/NVVM, de fecha 17 de febrero de 2023, la Arquitecta Nereida Victoria Vásquez Moya, en su calidad de Arquitecta III de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que procedió a evaluar la documentación remitida por el administrado determinando que el predio se encuentra inscrito en la partida N° 11095354 del Registro de Predios de Huancayo a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por lo cual es un bien de dominio público; asimismo, que en fecha 19 de enero del presente año, conjuntamente con un representante del Jurado Nacional de Elecciones y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se constituyeron al predio y se elaboró la Ficha Técnica N° 0001-2023-MDT/GDT/SGDUR y su respectivo panel fotográfico en el que se verificó, entre otros, que el predio se encuentra libre de ocupantes por parte de terceros, quedando demostrado que el administrado ha cumplido con los requisitos correspondientes para el procedimiento de extinción de afectación en uso por renuncia estipulados en el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva, razón por la cual opina que se debería continuar con el procedimiento de extinción de la afectación en uso del predio por causal de renuncia, reasumiendo la Municipalidad Distrital de El Tambo, recomendando su trámite prioritario;



Que, mediante Informe Legal N° 83-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que se ha cumplido con los requisitos formales del presente procedimiento, además se ha corroborado la titularidad del Estado y la libre disponibilidad del predio, en tal sentido, emite opinión procedente respecto a la emisión del acto resolutorio de la extinción de la Afectación en uso por causal de RENUNCIA, solicitada por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, con Informe N° 055-2023-MDT/GR-SGAT, tramitado con fecha 06 de marzo de 2023, el Encargado de la Subgerencia de Administración Tributaria señala que el predio



materia de renuncia, se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de El Tambo, según Resolución Gerencial N° 062-2006-MDT/GDU;

Que con Proveído de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO por causal de RENUNCIA, del predio ubicado en el Lt. 15 Mz. B de la Urbanización Margaritas del Distrito de El Tambo, cuya anotación de inscripción se encuentra en la Partida N° 11095354, conforme a lo solicitado por la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento, los trámites necesarios que conduzcan a la devolución de la administración del bien a la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento, poner en conocimiento a los entes rectores competentes sobre el presente procedimiento de EXTINCION DE AFECTACION EN USO.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones y áreas competentes de la municipalidad para su cumplimiento, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE